

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

RADICADO: 680014105001-2021-00304-00

DEMANDANTE: NANCY TARAZONA gerente establecimiento de comercio AUTOREPUESTOS LA 61

DEMANDADO: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.- COOMEVA E.P.S. S.A.

680014105001-2021-00304-00

Auto Interlocutorio No. 1396

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 20 de octubre de 2021, y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** instaurada, con apoderado especial, por la señora **NANCY TARAZONA**, gerente del establecimiento de comercio **AUTOREPUESTOS LA 61** contra **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. -COOMEVA E.P.S. S.A.**, representada legalmente por el señor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, o quien haga sus veces, cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** instaurada, con apoderado especial, por la señora **NANCY TARAZONA**, gerente del establecimiento de comercio **AUTOREPUESTOS LA 61**, con apoderado especial, contra **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. -COOMEVA E.P.S. S.A.**, representada legalmente por el señor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, o quien haga sus veces, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS para que comparezca a contestar la demanda.

Surtida la notificación, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la demandante, al Abogado **PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNÁNDEZ**, conforme al mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

RADICADO: 680014105001-2021-00304-00

DEMANDANTE: NANCY TARAZONA gerente establecimiento de comercio AUTOREPUESTOS LA 61

DEMANDADO: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.- COOMEVA E.P.S. S.A.

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28efa546bdbb26b5ea03c62bf3769bca61c6edffe3daca37dbe5b90d77573ae0

Documento generado en 05/11/2021 04:05:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**